

MONOGRÁFICO MEDIO AMBIENTE

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Francisco Javier Hermoso Carazo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

www.oposicionescaminos.es

www.oposiciones-medio-ambiente.es

www.oposicionestecnicoferroviario.com

www.oposiciones-caminos-andalucia.es

www.oposiciones-canarias.es

647-44-39-89

INTRODUCCIÓN

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Contenidos a desarrollar

Marco normativo

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-radio-ambiente.es

- **Normas sobre Residuos:**
 - **Normativa europea:**
 - ✓ *Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos*
 - ✓ *Plan de Acción de Economía Circular de la UE 2015-> Paquete de Directivas 2018 -> Directivas:*
 - ❖ *2018/850 -> Vertido de Residuos*
 - ❖ *2018/851 -> Modifica la DM Residuos*
 - ❖ *2018/852-> Envases y residuos de envases*
 - ✓ *Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente*
 - **Normativa nacional:**
 - ✓ *Ley 10/1998, de Residuos (DEROGADA)*
 - ✓ *Ley 22/2011, de Residuos y suelos contaminados (DEROGADA)*
 - ✓ *Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ->Transpone Directivas: 2019/904 y 2018/851*
- **Planes y Estrategias:**
 - ✓ *El Plan de acción de economía circular de 2015 UE*
 - ✓ *El Plan de acción de economía circular de 2020 UE*
 - ✓ *Estrategia Española de Economía Circular 2030 -> Plan de acción 2021-2023*

**Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos
contaminados para una economía circular**

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medioambiente.es

Contenidos a desarrollar

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. Instrumentos de la política de residuos

TÍTULO II. Prevención de residuos

TÍTULO III. Producción, posesión y gestión de los residuos

TÍTULO IV. Responsabilidad ampliada del productor del producto

TÍTULO V. Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

TÍTULO VI. Información

TÍTULO VII. Medidas fiscales para incentivar la economía circular

TÍTULO VIII. Suelos contaminados

TÍTULO IX. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador

Disposiciones

TÍTULO PRELIMINAR

Contenidos a desarrollar

Capítulo 1. Disposiciones generales

Capítulo 2. Principios de la política de residuos y competencias administrativas

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY:

- *prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión*
- *reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso*
- *prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, con especial atención al medio acuático.*

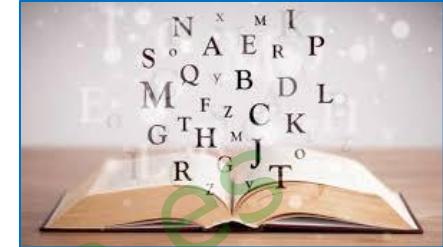
- Con el fin de:*
- *proteger el medio ambiente y la salud humana*
 - *efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono*

para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo



Artículo 2. DEFINICIONES. IMPORTANTE

- «**Economía circular**»: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.
- «**Gestión de residuos**»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas
- «**Gestor de residuos**»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos
- «**Poseedor de residuos**»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, SALVO en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior
- «**Producto de plástico de un solo uso**»: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.



Artículo 2. DEFINICIONES. IMPORTANTE

- **«Productor de residuos»:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía o bien al importador o exportador de la misma según se define en la legislación aduanera. En el caso de las mercancías retiradas por las autoridades policiales en actos de decomisos o incautaciones efectuadas bajo mandato judicial, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía.
- **«Productor del producto»:** cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, llene, venda o importe productos de forma profesional, con independencia de la técnica de venta utilizada en su introducción en el mercado nacional. Se incluye en este concepto tanto a los que estén establecidos en el territorio nacional e introduzcan productos en el mercado nacional, como a los que estén en otro Estado miembro o tercer país y vendan directamente a hogares u otros usuarios distintos de los hogares privados mediante contratos a distancia, entendidos como los contratos en el marco de un sistema organizado de venta o prestación de servicios a distancia, sin la presencia física simultánea de las partes del contrato, y en el que se hayan utilizado exclusivamente una o más técnicas de comunicación a distancia, tales como correo postal, internet, teléfono o fax, hasta el momento de la celebración del contrato y en la propia celebración del mismo.



Artículo 2. DEFINICIONES. IMPORTANTE

- «**Prevención**»: *Medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir*
 - *La cantidad de residuo-> Logrando el alargamiento de la vida útil de los productos.*
 - *Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana*
 - *El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.*
- «**Preparación para la reutilización**»: *la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos que se hayan convertido en residuos -> puedan reutilizarse*
- «**Reciclado**»: *toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad.*
- «**Valorización**»: *cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales*
- «**Eliminación**»: *cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.*



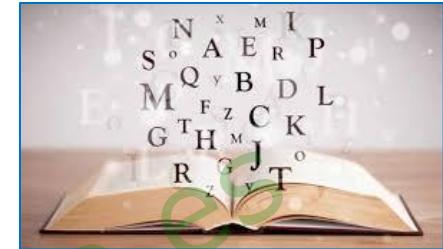
Artículo 2. DEFINICIONES. IMPORTANTE

- «*Residuo*»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar
- «*Residuo peligroso*»: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.



ANEXO I: Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Explosivo• Comburente• Inflamable:• Irritante• Toxicidad específica en determinados órganos• Toxicidad aguda | <ul style="list-style-type: none">• Carcinógeno• Corrosivo• Infeccioso• Tóxico para la reproducción:• Mutagénico:ETC. |
|---|--|



Artículo 2. DEFINICIONES. IMPORTANTE

• «Residuos municipales»:

- 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles
- 2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
- Los residuos municipales no comprenden:
 - ✓ Los residuos procedentes de la producción,
 - ✓ La agricultura, la silvicultura, la pesca,
 - ✓ Las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora,
 - ✓ Los vehículos al final de su vida útil
 - ✓ Los residuos de construcción y demolición

Pregunta test. Examen ITOP 2022

86) Según la definición de residuo municipal de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ¿Qué tipo de residuo no puede considerarse residuo municipal?

- a) Aceites de cocina.
- b) Vehículos abandonados.
- c) Residuos de construcción y demolición.
- d) Pilas.

Pregunta test. Examen ITOP 2022

86) Según la definición de residuo municipal de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ¿Qué tipo de residuo no puede considerarse residuo municipal?

- a) Aceites de cocina.
- b) Vehículos abandonados.
- c) Residuos de construcción y demolición.
- d) Pilas.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. MUY IMPORTANTE → PREGUNTA DE EXAMEN**Se aplica:**

- ***Todo tipo de residuos (salvo exclusiones siguientes)***
- ***Los productos de plástico de un solo uso (anexo IV), cualquier producto fabricado con plástico oxodegradable y los artes de pesca que contienen plásticos***
- ***Los suelos contaminados***

No se aplica:

- ***Las emisiones a la atmósfera, el CO₂ capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico, el almacenamiento geológico de CO₂ realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea < a 100 kilotoneladas.***
- ***Los suelos excavados que no superen los criterios y estándares para ser declarados suelos contaminados, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.***
 - ***Los residuos radiactivos.***
 - ***Los explosivos desclasificados.***
 - ***Las materias fecales, paja y otro material natural, agrícola o silívcola, no peligroso.***

No se aplica si ya queda cubierto por norma europea o nacional que transponga norma europea:

- ***Las aguas residuales***
- ***Los subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009***
- ***Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias***
- ***Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, tratamiento o almacenamiento de recursos minerales + Explotación de canteras***
- ***Materias primas para piensos***
- ***Materias primas para alimentación***

Además, se excluirán del ámbito de aplicación de esta ley aquellos sedimentos que se demuestre que son no peligrosos y sean reubicados en el interior de las aguas superficiales, con las siguientes finalidades: a efectos de gestión de las aguas y las vías de navegación, creación de nuevas superficies de terreno, prevención de inundaciones o atenuación de los efectos de las inundaciones y las sequías

Pregunta test. Examen MITERD A1 2019-2020

34. La Directiva 2019/904/UE de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto en determinados productos de plástico en el medio ambiente, se aplica a los productos de plástico de un solo uso enumerados en el anexo de la misma, y según se recoge en el "Artículo 2. Ámbito de aplicación", también se aplica a:

- A) A los productos fabricados con plástico biodegradable y a los textiles que contienen plástico.
- B) A los productos fabricados con plástico biodegradable y a los artes de pesca que contienen plástico.
- C) A los productos fabricados con plástico oxodegradable y a los textiles que contienen plástico.
- D) A los productos fabricados con plástico oxodegradable y a los artes de pesca que contienen plástico.

Pregunta test. Examen MITERD A1 2019-2020

34. La Directiva 2019/904/UE de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto en determinados productos de plástico en el medio ambiente, se aplica a los productos de plástico de un solo uso enumerados en el anexo de la misma, y según se recoge en el "Artículo 2. Ámbito de aplicación", también se aplica a:

- A) A los productos fabricados con plástico biodegradable y a los textiles que contienen plástico.
- B) A los productos fabricados con plástico biodegradable y a los artes de pesca que contienen plástico.
- C) A los productos fabricados con plástico oxodegradable y a los textiles que contienen plástico.
- D) A los productos fabricados con plástico oxodegradable y a los artes de pesca que contienen plástico

Artículo 4. SUBPRODUCTOS

*Sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria **NO** sea la producción de esa sustancia u objeto, podrá ser considerada como subproducto y no como residuo, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*

- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.*
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.*
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.*
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos y a la protección de la salud humana y del medio ambiente.*



Artículo 4. SUBPRODUCTOS

La evaluación y aprobación, si procede, será llevada a cabo bien por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, bien por las autoridades competentes de las comunidades autónomas mediante autorización.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas evaluarán y autorizarán como subproductos, si procede, las sustancias u objetos que tengan origen en una instalación productora ubicada en su territorio siempre que se destinen a una actividad o proceso industrial concreto en el territorio de la propia comunidad autónoma o, cuando se destine a una actividad o proceso en el territorio de otra comunidad autónoma, previo informe favorable de la misma, que se entenderá emitido si no hubiera pronunciamiento expreso en contra, justificado adecuadamente, en el plazo de un mes.

El MITERD evaluará y declarará una sustancia u objeto como subproducto, con alcance general en el conjunto del territorio español, en los siguientes casos:

- a) De oficio, a iniciativa propia en los casos que lo considere de interés para todo el territorio del Estado o a la luz del análisis de las autorizaciones concedidas por las comunidades autónomas de conformidad con el apartado anterior. A tal fin, y en caso de que hubiera varias autorizaciones que afecten a un mismo subproducto, tomará como punto de partida las que ofrezcan mayor grado de protección desde el punto de vista ambiental y de la salud humana.*
- b) A solicitud de una comunidad autónoma, tras la autorización de un subproducto por la misma para un uso concreto.*

Artículo 5. FIN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUO

Aquellos residuos que hayan sido sometidos a una operación de valorización, incluido el reciclado, podrán dejar de ser considerados como tales, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que las sustancias, preparados u objetos resultantes deban ser usados para finalidades específicas.*
- b) Que exista un mercado o una demanda para dichas sustancias, preparados u objetos.*
- c) Que las sustancias, preparados u objetos resultantes cumplan los requisitos técnicos para las finalidades específicas, y la legislación existente y las normas aplicables a los productos.*
- d) Que el uso de la sustancia, preparado u objeto resultante no genere impactos adversos globales para el medio ambiente o la salud humana.*

Artículo 5. FIN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUO

Reglamentariamente, la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, podrá establecer los criterios específicos sobre la aplicación de las condiciones anteriores a determinados tipos de residuos. La determinación reglamentaria de los criterios específicos incluirá:

- a) Los residuos autorizados como material de entrada para la operación de valorización.*
- b) Los procedimientos y técnicas de tratamiento permitidos.*
- c) Los criterios de calidad para los materiales que dejan de ser residuos tras la operación de valorización, en consonancia con las normas aplicables en materia de productos, incluyendo los valores límite para las sustancias contaminantes cuando sea necesario.*
- d) Los requisitos de los sistemas de gestión para demostrar el cumplimiento de los criterios relativos al fin de la condición de residuo, concretamente para el control de calidad y el autoseguimiento y la acreditación, en su caso.*
- e) El requisito de contar con una declaración de conformidad.*



Artículo 6. CLASIFICACIÓN Y LISTA EUROPEA DE RESIDUOS

- *La identificación y clasificación de los residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión.*
- *Cuando se indique la codificación de un residuo como peligroso, dicha codificación será vinculante.*
- *La persona titular del MITERD, previa consulta a la Comisión de Coordinación en materia de residuos, reglamentariamente podrá reclasificar un residuo en los siguientes términos -> Notificando sin demora a la Comisión.*
 - ❖ *Se podrá considerar un residuo como peligroso cuando, aunque no figure como tal en la lista de residuos, presente una o más de las características indicadas en el anexo I.*
 - ❖ *Se podrá considerar un residuo como no peligroso cuando se tengan pruebas de que un determinado residuo que figure en la lista como peligroso, no presenta ninguna de las características indicadas en el anexo I.*
- *Queda prohibida la reclasificación de residuos peligrosos en residuos no peligrosos por medio de una dilución o mezcla cuyo objeto sea la disminución de las concentraciones iniciales de sustancias peligrosas por debajo de los límites que definen el carácter peligroso de un residuo.*

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 7. PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE → MUY IMPORTANTE

- *Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular:*
 - a) *No genere riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.*
 - b) *No cause incomodidades por el ruido, los olores o humos.*
 - c) *No afecte negativamente a paisajes, espacios naturales ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.*
- *Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático*



Artículo 8. JERARQUÍA DE RESIDUOS → MUY IMPORTANTE

- *Las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:*
 - a) Prevención
 - b) preparación para la reutilización
 - c) reciclado
 - d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
 - e) eliminación.
- *Para la aplicación de la jerarquía de residuos, las autoridades competentes deberán usar instrumentos económicos y otras medidas incentivadoras, como las que se relacionan en el anexo V.*



ANEXO V: Ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos

- *Tasas y restricciones aplicables a las operaciones de depósito en vertederos*
- *Sistemas de pago por generación de residuos*
- *Regímenes de responsabilidad ampliada del productor*
- *incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos.*

***RECORDAMOS → Artículo 2. DEFINICIONES.**

- «**Prevención**»: *Medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir*
 - *La cantidad de residuo-> Logrando el alargamiento de la vida útil de los productos.*
 - *Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana*
 - *El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.*
- «**Preparación para la reutilización**»: *la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos que se hayan convertido en residuos → puedan reutilizarse*
- «**Reciclado**»: *toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad.*
- «**Valorización**»: *cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales*
- «**Eliminación**»: *cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.*

Artículo 9. AUTOSUFICIENCIA Y PROXIMIDAD

- *El MITERD, las Comunidades Autónomas y, si fuera necesario, en colaboración con otros Estados miembros, adoptarán las medidas adecuadas, sin perjuicio de la aplicación de la jerarquía de residuos en su gestión y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, para establecer:*
 - ✓ *una red estatal integrada de instalaciones de eliminación de residuos y*
 - ✓ *una red de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados (fracción resto).*



Artículo 10. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA JUSTICIA, Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

- *Las autoridades públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos → En los términos previstos en la ley 27/2006*
- *Las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, elaborarán y publicarán, como mínimo, con periodicidad anual un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, incluyendo:*
 - ✓ *datos de recogida y tratamiento desglosados por fracciones y procedencia*
 - ✓ *destino de los materiales obtenidos*
 - ✓ *costes económicos asociados*
 - ✓ *evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.*
- *Las autoridades públicas, los interesados y los ciudadanos en general podrán participar:*
 - ✓ *En la elaboración de los planes y programas de los artículos 14 y 15 → Programas de Prevención + PEMAR*
 - ✓ *En la EIA de los planes y programas -> Ley 21/2013*

Artículo 11. COSTES DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- *De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos. Estos costes de gestión incluyen:*
 - ✓ *los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento*
 - ✓ *los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- *En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos:*
 - ✓ *la vigilancia de estas operaciones*
 - ✓ *el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos*
 - ✓ *las campañas de concienciación y comunicación*
 - ✓ *los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor*
 - ✓ *los ingresos derivados de la venta de materiales y de energía*

Artículo 11. COSTES DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- *Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:*
 - a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*
 - b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*
 - c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*
 - d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*
- *Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.*

Artículo 12. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. → ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- *El Gobierno aprobará, a propuesta de la persona titular del MITERD, los reglamentos que se prevén en esta ley*
- *Por Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobarán las estrategias, planes y programas estatales en materia de prevención, de gestión de residuos y de economía circular.*
- *La Administración General del Estado deberá ejercer la potestad de vigilancia, inspección y sanción -> En el ámbito de sus competencias*

Artículo 12. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. → ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- *Corresponde a la persona titular del MITERD:*

- a) ELABORAR estrategias y planes en materia de economía circular, el Programa estatal de prevención de residuos y el Plan estatal marco de gestión de residuos, así como elaborar estrategias en materia de suelos contaminados.*
- b) PROPONER al Gobierno los objetivos mínimos obligatorios-> En prevención y reducción en la generación de residuos + Recogida separada, preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización...*
- c) AUTORIZAR los traslados de residuos desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea + inspección y sanción del régimen de traslados hasta e que los residuos estén bajo vigilancia aduanera.*
- d) EJERCER las funciones que corresponden a la Autoridad Nacional en los supuestos en que España sea Estado de tránsito y las que corresponden a la Autoridad Competente*
- e) RECOPIALAR, ELABORAR Y ACTUALIZAR la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación nacional, de la Unión Europea o de convenios internacionales.*
- f) EJERCER la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en relación con las obligaciones de inscripción e información derivadas del Registro de Productores de Productos.*
- g) IMPULSAR la cooperación, colaboración-> a través de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.*

Artículo 12. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. → CCAA + CEUTA Y MELILLA

- *Corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla:*
 - a) *APROBAR los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos. Asimismo, podrán aprobar estrategias autonómicas en materia de economía circular y de suelos contaminados.*
 - b) *EJERCER la potestad de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos y de las competencias relativas a suelos contaminados.*
 - c) *REGISTRAR la información -> Producción y gestión, pública y privada, de residuos en su ámbito competencial.*
 - d) *AUTORIZAR los traslados de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, + Traslados en el interior del territorio del Estado + Vigilancia, inspección y sanción derivada de los citados regímenes de traslados.*
 - e) *AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SANCIÓN de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.*
 - f) *EJERCER la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*
 - g) *SUSCRIBIR los correspondientes convenios de colaboración para la implementación de inversiones o gastos de las comunidades autónomas en los servicios de gestión de las entidades locales, cuando proceda.*

Artículo 12. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. → EELL + CEUTA Y MELILLA+DIPUTACIONES FORALES

- *Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla, y cuando proceda, a las diputaciones forales:*
 - a) **COMO SERVICIO OBLIGATORIO**, en todo su ámbito territorial, la **recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos** en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas. A estos efectos, se deberá disponer de una **red de recogida suficiente** que incluirá **puntos limpios** o, en su caso, **puntos de entrega alternativos** que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos.
 - b) **APROBAR** programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a **5.000 habitantes**, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
 - c) **RECOPILAR, ELABORAR Y ACTUALIZAR** la información en materia de residuos y suministrarl a las comunidades autónomas.
 - d) **EJERCER** la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS. → EELL + CEUTA Y MELILLA+DIPUTACIONES FORALES

- *Las anteriores autoridades competentes podrán:*

1.º *ELABORAR estrategias de economía circular, programas de prevención Y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º *GESTIONAR los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

3.º *A través de sus ordenanzas, OBLIGAR al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

4.º *REALIZAR sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.*

- *Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.*

Pregunta test. Examen A2 MITERD 2018-19

37. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la autorización de los traslados de residuos, desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea así como ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados corresponden a:

- A) El Consejo de Ministros.
- B) El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- C) Las Comunidades Autónomas.
- D) Los municipios.

Pregunta test. Examen A2 MITERD 2018-19

37. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la autorización de los traslados de residuos, desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea así como ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados corresponden a:

- A) El Consejo de Ministros.
- B) El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- C) Las Comunidades Autónomas.
- D) Los municipios.

Pregunta test. Examen ICCP 2020

91. La autorización de los traslados de residuos, desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea, así como el ejercicio de las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados corresponde a:

- A. El Consejo de Ministros.
- B. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- C. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- D. La comunidad autónoma afectada.

Pregunta test. Examen ICCP 2020

91. La autorización de los traslados de residuos, desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea, así como el ejercicio de las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados corresponde a:

- A. El Consejo de Ministros.
- B. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**
- C. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- D. La comunidad autónoma afectada.

Artículo 13. COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS

- *La Comisión de Coordinación en materia de residuos es el órgano colegiado de cooperación técnica, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas competentes en materia de residuos adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*
- *La Comisión de Coordinación en materia de residuos estará presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la vicepresidencia será ejercida por uno de los miembros representantes de las comunidades autónomas.*
- *Por orden ministerial se nombrarán los 30 vocales que compondrán la Comisión, entre ellos:*
 - ✓ *1 vocal designado por cada una las comunidades autónomas,*
 - ✓ *1 vocal designado por cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla,*
 - ✓ *3 vocales de las entidades locales designados por la asociación de ámbito estatal con mayor implantación*
 - ✓ *8 vocales representantes de los departamentos ministeriales u organismos adscritos a los mismos, con competencias que incidan en esta materia, con rango de subdirección general o equivalente*
- *Para cada uno de los miembros de la Comisión se designará un suplente. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*
- *La Comisión de Coordinación en materia de residuos podrá crear grupos de trabajo especializados.*

TÍTULO I Instrumentos de la política de residuos

PREPARACIONES OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 14. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN → MUY IMPORTANTE

- *Dispondrán de Programas de prevención de residuos:*
 - ✓ la Administración General del Estado
 - ✓ las comunidades autónomas
 - ✓ Potestativamente, las entidades locales
- *Los programas de prevención de residuos podrán aprobarse de forma independiente o integrarse en los planes y programas sobre gestión de residuos u otros planes ambientales. Cuando se integren, las medidas de prevención y su calendario de aplicación deberán distinguirse claramente*
- *La evaluación de los programas de prevención de residuos → como mínimo cada seis años*
 - ✓ incluirá: Análisis de la eficacia de las medidas adoptadas y sus resultados deberán estar accesibles al público. Para ello, se utilizarán indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos → Respeto a la cantidad de residuos generados.
- *La supervisión y la evaluación de la aplicación de las medidas de prevención, se llevará a cabo conforme a la metodología común adoptada a nivel de la Unión Europea. A estos efectos, así como para dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de prevención de residuos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá desarrollar por orden ministerial los procedimientos de obtención de la información.*



Artículo 15. PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS. → MUY IMPORTANTE

- *El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previa consulta a CCAA + EELL+ otros ministerios, cuando proceda, en colaboración con otros Estados miembros, elaborará, el PLAN ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) que contendrá:*
 - *el diagnóstico de la situación,*
 - *la estrategia general*
 - *las orientaciones de la política de residuos*
 - *los objetivos mínimos de recogida separada + reutilización + reciclado + valorización y eliminación*
- *Las comunidades autónomas elaborarán los PLANES AUTONÓMICOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS, previa consulta a las entidades locales en su caso, de conformidad con los objetivos y orientaciones del Plan estatal marco.*
- *Las entidades locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Las entidades locales podrán elaborar estos programas individualmente o agrupadas.*
- *Los planes y programas de gestión de residuos se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años.*

Artículo 16. MEDIDAS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS.

- *Las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- *Las administraciones públicas incluirán, en el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *En el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos que celebren las entidades pertenecientes al sector público se incluirá la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa*

TÍTULO II Prevención de residuos

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 17. OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS. -> PREGUNTA DE EXAMEN

1. *Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:*

- ✓ *En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.*
- ✓ *En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.*



Pregunta test. Examen MITERD A1 2019-2020

35. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados en el año 2030 de:

- A) Un 15 % respecto a los generados en 2005.
- B) Un 15 % respecto a los generados en 2010.
- C) Un 25 % respecto a los generados en 2010.
- D) Un 10 % respecto a los generados en 2005.

Pregunta test. Examen MITERD A1 2019-2020

35. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados en el año 2030 de:

- A) Un 15 % respecto a los generados en 2005.
- B) Un 15 % respecto a los generados en 2010.**
- C) Un 25 % respecto a los generados en 2010.
- D) Un 10 % respecto a los generados en 2005.

Artículo 18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- *Para prevenir la generación de residuos se deberá:*
 - ✓ **PROMOVER** y apoyar los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares. (ODS 12)
 - ✓ **FOMENTAR** el diseño, la fabricación y el uso de productos → eficientes en el uso de recursos, duraderos y fiables
 - ✓ **IDENTIFICAR** productos con materias primas fundamentales (Critical Raw Materials o CRM) definidas por la C.E.
 - ✓ **FOMENTAR** la reutilización de los productos → mediante donación + Sistemas que promuevan reparación, reutilización y actualización
 - ✓ **REDUCIR** la generación de residuos en la producción industrial, en la fabricación, en la extracción de minerales y en la construcción y demolición
 - ✓ **REDUCIR** la generación de residuos alimentarios en: la producción primaria, venta minorista, en restaurantes y servicios de comidas, hogares... Logrando: → **IMPORTANTE**
 - ✓ Una reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores para 2030, respecto a 2020
 - ✓ Una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020
 - ✓ **FOMENTAR** la donación de alimentos.

Artículo 18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- *Queda prohibida la destrucción o su eliminación mediante depósito en vertedero de excedentes no vendidos de productos NO PEREcederos tales como textiles, juguetes o aparatos eléctricos*
- *Al objeto de reducir el consumo de envases de un solo uso, las administraciones públicas fomentarán el consumo de agua potable en sus dependencias → Evitando botellas de plástico.*
- *En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer SIEMPRE a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento*
- *Con el fin de promover la prevención de envases de un solo uso, A MÁS TARDAR el 1 de enero de 2023, los comercios minoristas de alimentación cuya superficie sea IGUAL O MAYOR a 400 metros cuadrados destinarán AL MENOS el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.*

Artículo 18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- *Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables*
- *A PARTIR del 1 de julio de 2022, los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad → El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados CADA 4 años a la comunidad autónoma*
 - *Quedan exentos de esta obligación:*
 - ✓ *los productores iniciales de residuos peligrosos que generen MENOS DE 10 toneladas al año*
 - ✓ *las empresas de instalación y mantenimiento y los productores iniciales que dispongan de certificación Eco-Management and Audit Scheme (en adelante «EMAS»)*

Artículo 18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- *Al objeto de evitar la obsolescencia prematura de determinados productos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico llevará a cabo estudios específicos que analicen la vida útil → que sirvan de base para adoptar medidas para evitar dicha obsolescencia → Se informará de ello al Consejo de Ministros y a las Cortes Generales en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta ley*
- *Quienes comercialicen en España equipos eléctricos o electrónicos informarán al consumidor sobre la reparabilidad de dichos productos. A tales efectos, reglamentariamente se regulará un índice de reparabilidad para equipos eléctricos y electrónicos, así como las obligaciones de información al consumidor acerca del mismo*

Artículo 19. REDUCCIÓN DE RESIDUOS ALIMENTARIOS

- *El Programa estatal de prevención de residuos incluirá un apartado específico para la reducción de los residuos alimentarios. También los programas de prevención autonómicos.*
- *Las empresas de la producción primaria, las industrias alimentarias, y las empresas de distribución y de restauración colectiva deberán priorizar por este orden:*
 - *la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para consumo humano*
 - *o la transformación de los productos que no se han vendido pero que siguen siendo aptos para el consumo;*
 - *la alimentación animal y la fabricación de piensos;*
 - *su uso como subproductos en otra industria;*
 - *y en última instancia, ya como residuos, al reciclado y, en particular, a la obtención de compost y digerido de máxima calidad para su uso en los suelos con el objetivo de producir un beneficio a los mismos,*
 - *y, cuando no sea posible lo anterior, a la obtención de combustibles*

TÍTULO III Producción, posesión y gestión de los residuos

PREPARACIÓN OPOSICIONES

www.oposiciones-medioambiente.es

Contenidos a desarrollar

Capítulo 1. De la producción y posesión de los residuos

Capítulo 2. De la gestión de residuos

Capítulo 3. Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 20. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR INICIAL U OTRO POSEEDOR RELATIVAS A LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS

- **Asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos**
 - ✓ **REALIZAR** el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento
 - ✓ **ENCARGAR** el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento
 - ✓ **ENTREGAR** los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley
- **La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo** → Mediante documentos de traslado de residuos o certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final.

Artículo 20. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR INICIAL U OTRO POSEEDOR RELATIVAS A LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS

- *El productor inicial u otro poseedor de residuos domésticos deberá separar en origen sus residuos y entregarlos en los términos que se establezcan en las ordenanzas de las entidades locales*
- *El productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá separar en origen y gestionar los residuos y acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales*
- *La responsabilidad de los productores iniciales u otros poseedores de residuos domésticos y, en su caso, comerciales no peligrosos, concluirá cuando los hayan entregado en los términos previstos en las ordenanzas de las entidades locales y en el resto de la normativa aplicable.*
- *El productor de residuos peligrosos estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo. Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen MENOS de 10 toneladas al año.*

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR INICIAL U OTRO POSEEDOR RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO, MEZCLA, ENVASADO Y ETIQUETADO DE RESIDUOS.

- *En relación con el almacenamiento, la mezcla, el envasado y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a:*
 - ✓ *Disponer de una zona habilitada e identificada → El almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad, mientras se encuentren en su poder.*
- *En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.*
- *La duración máxima del almacenamiento de los RESIDUOS NO PELIGROSOS en el lugar de producción será inferior a:*
 - ✓ *2 años cuando se destinan a valorización*
 - ✓ *1 año cuando se destinan a eliminación.*

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento la fecha constará en el archivo cronológico + en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías...)
- *En el caso de los RESIDUOS PELIGROSOS -> la duración máxima será de seis meses en ambos casos; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas → Puede ampliarlo como máximo otros seis meses → Garantizando condiciones de seguridad Humana y del M.A.*

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR INICIAL U OTRO POSEEDOR RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO, MEZCLA, ENVASADO Y ETIQUETADO DE RESIDUOS.

- *No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización*
- *No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otros residuos peligrosos + otros residuos, sustancias o materiales*
- *Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.*
- *El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 x 10 cm*

NOTA: *No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos*



Artículo 22. RESIDUOS DOMÉSTICOS PELIGROSOS

- *A las fracciones separadas de residuos domésticos peligrosos no les serán de aplicación las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos contenidas en los artículos 21, 31 y en el título VI, hasta que no hayan sido entregadas para su tratamiento en los puntos de recogida establecidos por las entidades locales*
- *A los residuos domésticos mezclados no les serán de aplicación las obligaciones relativas a los residuos peligrosos.*

PREPARACIÓN OPOSICIONES
www.oposiciones-medio-ambiente.es

Artículo 23. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RESIDUOS.

En este artículo se establecen una serie de obligaciones para los gestores de residuos en función de:

- ❖ *Entidades y empresas que realicen tareas de recogida de residuos*
- ❖ *Entidades y empresas que realicen tareas de transporte de residuos*
- ❖ *Entidades y empresas que realicen tareas de tratamiento de residuos*

En general los gestores estarán obligados a :

- ✓ *Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones que fije su autorización → Los plazos máximos de almacenado = artículo 21.*
- ✓ *Constituir una fianza en el caso de los residuos peligrosos, y en el resto de los casos cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos*
- ✓ *Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera*
- ✓ *No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas*

Artículo 23. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RESIDUOS.

No obstante, la autoridad competente podrá permitir mezclas sólo cuando:

1.º La operación de mezclado sea efectuada por una empresa autorizada;

2.º no aumenten los impactos adversos de la gestión de los residuos sobre la salud humana y el medio ambiente, y

3.º la operación se haga conforme a las mejores técnicas disponibles.

Artículo 24. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

- *Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los residuos se destinen a preparación para la reutilización → Los residuos susceptibles de ser preparados para reutilización o reciclados no podrán destinarse a incineración, con o sin valorización energética.*
- *Los residuos susceptibles de ser preparados para reutilización o reciclados no podrán destinarse a incineración, con o sin valorización energética.*
- *Reglamentariamente, mediante orden ministerial, se establecerán las condiciones en las que puedan autorizarse las operaciones de relleno, de forma que se permita su diferenciación de las operaciones de eliminación.*

Artículo 25. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS PARA SU VALORIZACIÓN.

- *Los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y, en el caso de los residuos peligrosos, se retirarán, antes o durante la valorización, las sustancias, mezclas y componentes peligrosos que contengan estos residuos,*
- *Se prohíbe la incineración, con o sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada para su preparación para la reutilización y para su reciclado, A EXCEPCIÓN de los residuos generados en las operaciones de preparación para la reutilización y de reciclado de estos residuos recogidos de forma separada, que deberán destinarse, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 8, a otras operaciones de valorización disponibles y solo podrán destinarse a incineración o depósito en vertedero, si estos últimos destinos ofrecen el mejor resultado medioambiental*

Artículo 25. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS PARA SU VALORIZACIÓN.

- *Las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:*
 - a) *El papel, los metales, el plástico y el vidrio,*
 - b) *Los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a 5.000 habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto*
 - c) *Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024*
 - d) *Aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024*
 - e) *Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local*
 - f) *Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024*

Artículo 25. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS PARA SU VALORIZACIÓN.

- *En el caso de los residuos comerciales no gestionados por la entidad local o de los residuos industriales, será también obligatoria la separación en origen y posterior recogida separada → MISMOS PLAZOS*
 - ✓ *EXCEPTO-> Aceite de cocina usado → a partir del 30 de junio de 2022.*
- *En el caso de biorresiduos comerciales e industriales,-> Gestionados por EELL+ otros gestores, los productores de estos biorresiduos deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, antes del 30 de junio de 2022.*
- *Se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada.*
 - ✓ *En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios*
 - > *20% desde 2022*
 - > *15% desde 2027.*

Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial
- *Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será COMO MÍNIMO del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.*

Artículo 25. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS PARA SU VALORIZACIÓN.

- **NO OBSTANTE, el MITERD, previa valoración de la Comisión de Coordinación en materia de residuos podrá exceptuar reglamentariamente la obligación de recoger por separado los residuos, siempre que se cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones:**
 - a) *La recogida conjunta de determinados tipos de residuos no afecta a su aptitud para que sean objeto de preparación para la reutilización, de reciclado o de otras operaciones de valorización, y produce, tras dichas operaciones, un resultado de una calidad comparable y cantidad equivalente a la alcanzada mediante la recogida separada.*
 - b) *La recogida separada no proporciona el mejor resultado medioambiental si se tiene en consideración el impacto ambiental global de la gestión de los flujos de residuos de que se trate.*
 - c) *La recogida separada no es técnicamente viable teniendo en consideración las buenas prácticas en la recogida de residuos.*
 - d) *La recogida separada implicaría unos costes económicos desproporcionados teniendo en cuenta el coste de los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud derivados de la recogida y del tratamiento de residuos mezclados,*

Se permite la recogida conjunta de plástico, metal y de otro tipo de residuos que contengan estos materiales, siempre que se garantice su adecuada separación posterior en tanto que no suponga una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

Artículo 26. OBJETIVOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN

Con el objeto de cumplir los preceptos de la ley y contribuir a una ECONOMÍA CIRCULAR -> los siguientes objetivos:

- *La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.*
- *La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.*

Artículo 26. OBJETIVOS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN

Con el objeto de cumplir los preceptos de la ley y contribuir a una ECONOMÍA CIRCULAR -> los siguientes objetivos:

- *Se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización hasta un mínimo:*
 - ✓ *Para 2025 → 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización*
 - ✓ *Para 2030 → 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización*
 - ✓ *Para 2035 → 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización.*

NOTA: Los residuos que se trasladen de una comunidad autónoma a otra para su tratamiento, se computarán en la comunidad autónoma en la que se generó el residuo

Artículo 27. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

- *Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su depósito en vertedero*
- *Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola*
- *Solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando:*
 - *Estén autorizadas por el órgano competente de las Comunidades Autónomas → Siempre y cuando sea por:*
 - ✓ *Por razones de carácter fitosanitario no puedan abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas*
 - ✓ *Con el objeto de prevenir los incendios*
- *Se deberán destinar a eliminación aquellos residuos que contengan o estén contaminados con cualquier sustancia incluida en el anexo IV del Reglamento Europeo (UE) 2019/1021 -> Algunos ejemplos de sustancias: Pentaclorobenceno, Dieldrina, Endrina, Naftalenos policlorados o Toxafeno*

Pregunta test. Examen MITERD A2 2020-21-22

68. De acuerdo con la última modificación del artículo 27, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, señale lo correcto:

- A) Queda prohibida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola y estos deberán gestionarse conforme a lo previsto en esta ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante la valorización energética.
- B) En el entorno silvícola, podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el cuándo cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, quedando excluido el objeto de prevenir los incendios.
- C) Con el objeto de prevenir los incendios, en el entorno silvícola, podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en él cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- D) Con carácter general, en el entorno agrario o silvícola, está permitida la quema de residuos vegetales generados en él sin la necesidad de la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Pregunta test. Examen MITERD A2 2020-21-22

68. De acuerdo con la última modificación del artículo 27, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, señale lo correcto:

- A) Queda prohibida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola y estos deberán gestionarse conforme a lo previsto en esta ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante la valorización energética.
- B) En el entorno silvícola, podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el cuándo cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, quedando excluido el objeto de prevenir los incendios.
- C) Con el objeto de prevenir los incendios, en el entorno silvícola, podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en él cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- D) Con carácter general, en el entorno agrario o silvícola, está permitida la quema de residuos vegetales generados en él sin la necesidad de la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Artículos 28-29. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA RESIDUOS ESPECÍFICOS• **Biorresiduos:**

✓ *Las EELL -> Medidas para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos → Mediante compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia o una combinación de ambas, y que no se mezclen a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos*

• **Aceites usados**

✓ *Se recogerán por separado + se dará prioridad a la regeneración*
✓ *Los aceites usados no se mezclarán*

Artículos 30. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- *En las obras de demolición, deberán retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto*
- ✓ *A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones:*
 - Madera*
 - fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)*
 - Metales*
 - Vidrio*
 - plástico y*
 - yeso.*
- ✓ *Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria*
- ✓ *La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA. INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO.

- *En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.*

Artículo 31. RÉGIMEN DE LOS TRASLADOS DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO

- *Se entiende por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de esta ley, el transporte de residuos para su valorización o eliminación*
- *Los operadores de traslados deberán presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen en caso de :* La CCAA de origen y de destino se podrá oponer al traslado en -> Plazo de 10 días naturales (Reducible a 2 días en caso de fuerza mayor o emergencia) -> Transcurrido el plazo sin respuesta se entiende autorizado el traslado
 - ✓ *Los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación*
 - ✓ *Los traslados de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 200301*
- *La CCAA puede revocar la notificación en caso de:*
 - *La identificación o la composición de los residuos no se corresponde con la notificada.*
 - *No se procede a la valorización o la eliminación de los residuos-> De conformidad con la autorización*
 - *Los residuos van a ser trasladados, valorizados o eliminados -> De forma diferente a la notificada*
- *Si se revoca una autorización-> La CCAA se lo comunicará al operador del traslado, al destinatario del traslado y a la autoridad competente de la otra comunidad autónoma afectada.*
- *Los residuos trasladados para el tratamiento computan en la comunidad autónoma de origen, a los efectos del cumplimiento de los objetivos contenidos en su plan autonómico de gestión de residuos.*